

**DECRETO N° 968**

**VISTO** la necesidad de optimizar, digitalizar e innovar los procedimientos administrativos para la gestión, fiscalización y cobro de las sanciones pecuniarias derivadas de infracciones municipales;

**Y CONSIDERANDO**

Que el sistema vigente de gestión de faltas se caracteriza por la prevalencia de trámites analógicos y manuales, que conllevan a demoras significativas en la resolución de expedientes, generando un impacto negativo en la eficiencia operativa, la transparencia y los niveles de recupero de la deuda municipal.

Que, por ello, el Departamento Ejecutivo considera estratégico impulsar un cambio cualitativo mediante la instrumentación de una Plataforma Tecnológica Unificada que perfeccione el ciclo integral de la infracción, abarcando desde el labrado del acta hasta la instancia de procuración judicial, incluyendo la indispensable intervención del Juzgado de Faltas.

Que el Sistema Integral de Gestión de Infracciones Municipales (SIGI) es la herramienta propuesta, cuyo fin primordial es redefinir el abordaje municipal de las faltas, alineando los objetivos de la Administración con los derechos del ciudadano.

Que los beneficios para la gestión municipal se centran en la optimización operacional mediante la eliminación de los *cuellos de botella* y la drástica reducción de los tiempos de tramitación, garantizando la trazabilidad total e inmediata de cada expediente.

Que, en un marco de tecnología de vanguardia, se prevé que el SIGI incorpore la Inteligencia Artificial (IA) para la agilización y optimización de los flujos de trabajo, la depuración de bases de datos y la segmentación estratégica de la deuda, incrementando la predictibilidad y efectividad de las acciones administrativas y judiciales.

  
GUILLERMO A. PIECKNSTAINER  
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION  
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

  
GUADALUPE A. VAZQUEZ  
SEC. DE PREVENCIÓN COMUNITARIA,  
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CIUDAD DE VILLA MARÍA



Que el beneficio para el ciudadano se traduce en Transparencia y Facilidad de Cumplimiento. El infractor podrá acceder inmediatamente al expediente de su falta a través de un portal de autogestión para consultar, descargar documentación y, fundamentalmente, abonar su multa de manera ágil y sencilla mediante cualquier medio de pago electrónico, obteniendo su comprobante de cancelación de forma instantánea.

Que esta facilidad de cumplimiento se complementa con el ofrecimiento de quitas por pago voluntario, impactando directamente en una mayor recaudación municipal y promoviendo una cultura de responsabilidad cívica.

Que la transparencia estará asegurada mediante la integración de notificaciones instantáneas a través de la Ciudadanía Digital (CiDi).

Que la implementación inicial del sistema debe priorizar las faltas que tienen un impacto directo en la seguridad pública y el orden urbano. Estas áreas son específicamente las infracciones de Tránsito, reguladas por la Ordenanza N° 7.376, y las relativas al mantenimiento y cerramiento de Terrenos Baldíos, conforme a las Ordenanzas N° 7.458 y N° 8.231.

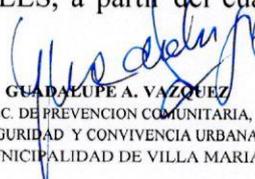
Que, finalmente, la mejora de la cobranza exige una acción proactiva y especializada, por lo que resulta indispensable la designación de los Procuradores Judiciales necesarios, con el objeto de impulsar el recupero de las multas firmes, transformando este proceso tradicionalmente pasivo en un motor de eficiencia y sostenibilidad financiera para el Municipio.

Por ello, lo dispuesto en el art. 79 de la Ordenanza N° 8.232 y en el art. 127°, inc.1) de la Carta Orgánica Municipal local, en ejercicio de sus atribuciones, el señor Intendente de la ciudad de Villa María;

### **DECRETA**

**Art. 1°.- ESTABLÉCESE** el PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE INFRACCIONES MUNICIPALES, a partir del cual se implementará y pondrá en

  
GUILLERMO A. PIECKENSTAINER  
SEC. DE ECONOMÍA, TRANSFORMACION  
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

  
GUADALUPE A. VAZQUEZ  
SEC. DE PREVENCIÓN COMUNITARIA,  
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CIUDAD DE VILLA MARÍA



funcionamiento el Sistema Integral de Gestión de Infracciones Municipales (SIGI), como plataforma tecnológica unificada para la administración digital del flujo completo de las faltas municipales.

**Art. 2º.- DESÍGNASE** a la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo y a la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana como Autoridades de Aplicación y Coordinación del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedando facultadas para dictar las resoluciones complementarias de carácter operativo que resulten necesarias para el estricto cumplimiento del presente Decreto.

**Art. 3º.- DETERMÍNESE** que la implementación inicial y obligatoria del SIGI se aplicará a la totalidad de las infracciones labradas a partir de su puesta en funcionamiento, en las siguientes áreas normativas:

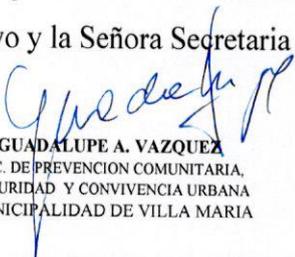
- a) Infracciones de Tránsito (Ordenanza N° 7.376).
- b) Infracciones relativas a Terrenos Baldíos y/o con cerramientos deficientes (Ordenanzas N° 7.458 y N° 8.231, en el marco del Código de Edificación y Obras Privadas).

El proceso completo de estas infracciones (Acta de infracción, Juzgamiento y Procuración) deberá ser procesado y gestionado exclusivamente a través de la plataforma SIGI.

**Art. 4º.- INSTRUYESE** a la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo a designar a los profesionales especializados (Procuradores Judiciales) que estime necesarios, con el objeto de impulsar las acciones legales y judiciales pertinentes para la efectiva persecución y cobro de las multas de Tránsito y Terrenos Baldíos que adquieran firmeza, garantizando la recuperación de los créditos municipales en el marco del presente programa

**Art.5º.-** Este decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo y la Señora Secretaria de Prevención Comunitaria,

  
GUILLERMO A. PIECKENSTAINER  
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION  
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

  
GUADALUPE A. VAZQUEZ  
SEC. DE PREVENCIÓN COMUNITARIA,  
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CIUDAD DE VILLA MARIA



Seguridad y Convivencia Urbana.

**Art.6º.-**Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése intervención a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, al Registro y Boletín Municipal, y archívese.

**GUILLERMO A. PIECKENSTAINER**  
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION  
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

**GUADALUPE A. VAZQUEZ**  
SEC. DE PREVENCIÓN COMUNITARIA,  
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

VILLA MARIA, 26 DIC 2025



**EDUARDO LUIS ACCASTELLO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CIUDAD DE VILLA MARIA